

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 18 de marzo de 1886.

NUMERO 63.

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

Marzo de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miércoles 17.—Cuatro Tiempos.—San Patricio, apóstol de Irlanda, obispo y confesor; santa Gertrudis, virgen; san José de Arimatea.

Jueves 18.—San Gabriel Arcángel, mensajero de la anunciación; san Cirilo de Jerusalem, obispo confesor; san Alejandro.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

Secretaría de Gobernación. Certificación.—Oficio.—Balance.

Secretaría de Hacienda. Balance.—Acuerdos.—Circular.

Administración Judicial. Minuta de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

Régimen Municipal. Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista interior.

Sección de Avisos. Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

En la ciudad de Liberia, á las once del día diez de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Reunida la Junta Electoral de provincia, presidida por el señor Gobernador, don Santos Urbina y Vega, con asistencia de los vocales, don Manuel Marín y Soriano y don Federico Faerrón y Baltodano, estando en poder de la Junta los registros electorales de toda la provincia, se procedió al escrutinio de los pertenecientes al cantón de Liberia, y una vez practicado resultaron:

Para Electores propietarios, con mayoría de votos.

El Licenciado don Anibal Santos, con ciento cuarenta y siete votos.

Don Manuel Esquivel, con ciento noventa y cuatro votos.

Licenciado don Toribio Rojas, con doscientos tres votos.

Don Federico Faerrón, con doscientos diez y seis votos.

„ Salvador Santos, con ciento treinta y siete votos.

„ José M<sup>a</sup> Villegas, con ciento veintitrés votos.

„ Zacarías Chavarría, con ciento treinta y nueve votos.

Don Rafael Rivera, con ciento ochenta y ocho votos.

„ Luis I. Urbina, con ciento ochenta y cuatro votos.

„ Francisco Arat, con ciento veinticinco votos.

„ José Cañas, con ciento treinta y seis votos.

„ Julián García, con doscientos seis votos.

„ Ramón Flórez, con ciento treinta y seis votos.

„ José A. Muñoz, con ciento ochenta y nueve votos.

„ Esteban Garnier, con ciento cuarenta y cuatro votos.

Para Suplentes:

„ Juan V. Bustos, con ciento treinta y seis votos.

„ Baltazar Baldioseda, con ciento sesenta y nueve votos.

„ Guadalupe Bolandi, con ciento treinta y seis votos.

„ Antonio Alvarado, con ciento veintidós votos.

„ Manuel Negá, con ciento treinta y seis votos.

También obtuvieron

Para Electores propietarios:

Don Narciso Ruiz, cincuenta y seis votos.

„ Antonio Alvarado, sesenta y seis votos.

„ Juan R. Muñoz, cincuenta y ocho votos.

„ José Martínez, cuarenta y seis votos.

„ Manuel Marín, cuarenta y cuatro votos.

„ Dámaso Centeno, cuarenta y siete votos.

„ Sinfonso Vargas, cuarenta y cinco votos.

„ Teodoro Alvarez, cincuenta y siete votos.

„ José M<sup>a</sup> Chavarría, tres votos.

„ Antonio Peña, once „

„ Juan V. Bustos nueve „

„ Anastasio Villar, doce „

„ Baltazar Baldioseda, veinticuatro votos.

„ José Anonio Rovira, diez votos.

„ Sixto Rovira, once votos.

Don Manuel Aguirre, once „

„ Manuel Vega, nueve „

„ Rafael Zelaya nueve „ y otras personas menor número de votos.

Para suplentes, sacaron:

Don José Antonio Rovira, cuarenta y siete votos.

„ Antonio Peña, cincuenta y tres votos.

„ Sixto Rovira, cuarenta y siete votos; y

„ Manuel Aguirre, cuarenta y cinco votos.

Se procedió al escrutinio de los registros electorales del cantón de Santa Cruz, y resultaron

Electores propietarios por mayoría de votos:

Don Alfonso Salazar, con doscientos treinta y seis votos.

„ Címaco de la Roche, con dos-

cientos treinta y cuatro votos.

Don Enrique Baltodano, con doscientos treinta y cuatro votos.

„ Jesús Sánchez, con doscientos veintiséis votos.

„ Silverio Vallejos, con doscientos veintiocho votos.

„ Ramón Aguilar, con doscientos veintinueve votos.

„ Alfonso Espinoza, con doscientos veintinueve votos.

„ Feliciano Ortega, con doscientos treinta votos.

„ Rafael Acevedo, con doscientos treinta y seis votos.

„ Domingo Gutiérrez, con doscientos treinta y seis votos.

„ Jorge López, con doscientos treinta y cinco votos; y

„ Vital Obando, con doscientos treinta y cuatro votos.

Para suplentes:

Don Prudencio Cabalceta, con doscientos un votos.

„ Blas Gutiérrez, con doscientos cinco votos.

„ Antonio Arias, con doscientos cuatro votos; y

„ Salvador Bonilla, con doscientos votos.

Otras personas obtuvieron votos cuyo número no pasa de seis.

Se procedió al escrutinio de los pliegos electorales del cantón de Nicoya, y resultaron

Para Electores propietarios por mayoría de votos:

Don Pedro Matarrita, con doscientos cincuenta y cinco votos.

„ Juan José Matarrita, con igual número de votos.

„ José Angel Matarrita, con igual número de votos.

„ José Lino Matarrita, con doscientos cuarenta y cuatro votos.

„ Apolonio Gutiérrez, con doscientos cincuenta y ocho votos.

„ Juan R. Flórez, con doscientos sesenta votos.

„ Manuel T. Aguilar, con doscientos cincuenta y ocho votos.

„ Juan F. Gutiérrez, con doscientos sesenta votos.

„ Manuel Flórez, con igual número; y

Para suplentes:

Don Néstor Montes, con doscientos cuarenta y cuatro votos.

„ Emiliano Matarrita, con igual número; y

„ Juan F. Torres, con doscientos cincuenta y cinco votos.

Otras personas sacaron votos que no pasan de tres.

Se procedió al escrutinio de los pliegos del cantón de Cañas, y resultaron para

Electores propietarios por mayoría de votos:

Don Manuel Calvo, con cincuenta y tres votos.

Don José Blanco, con igual número y

„ Juan Quesada, con igual número; y

Para suplente:

„ Leandro Rojas, con cincuenta y tres votos.

Otras personas obtuvieron votos que no pasan de tres.

Se procedió al escrutinio de los registros electorales del cantón de Bagaces, y resultaron

Electores propietarios por mayoría de votos:

Don Rafael Recio Morales, con ochenta votos.

„ Ezequiel Recio Espinoza, con setenta y ocho votos.

„ Pío Rojas, con setenta y siete votos; y

Para suplente:

„ Alejandro Aguirre, con ochenta y un votos.

También para Electores propietarios obtuvieron:

Don Juan Aragón, treinta y dos votos.

„ Fulgencio Villegas, veinte votos.

„ Matías Bermúdez treinta y un votos; y

„ Francisco Mena, nueve votos.

Para suplentes:

„ Fulgencio Villegas, ocho votos.

„ Francisco Mena, trece „ y

„ Juan Acuña, cuatro „

Comuníquese á los electores su nombramiento.—Se terminó el acta.

S. URBINA.

Federico Faerrón.—Manuel Marín.

**Cartera de Fomento.**

Nº 62.

Palacio Nacional.

San José, marzo 12 de 1885.

Señor Director General de Obras Públicas.

En razón de estimarse, por algunas personas, inconveniente la localidad adoptada para establecer los trabajos del camino de Sarapiquí, con los fondos votados por Decreto Nº XXI de 18 de junio de 1883, del Excelentísimo Congreso, conviene que U. tan luego como sus ocupaciones urgentes se lo permitan, pase á hacer un estudio de dicha localidad, é informe sobre el punto más apropiado para continuarlos, en cumplimiento del mencionado decreto.

Dios guarde á U.

A. A. CASTRO.

Subsrio.

**BALANCE.**

de las cuentas del Agente de pasajes



y fletes del Ferro-Carril de Alajuela, practicado por el Inspector General de Hacienda, tomando del 1º de abril proximo pasado hasta el 15 del corriente inclusive.

Debe.		PAGOS.	
Valor recibido en tickets desde el 1º citado hasta ayer.....	\$ 8,815-00	Existencia en tickets el 1º de abril según inventario.....	2,189-45
Suma.....		\$ 11,004-45	
Haber.		FLETES.	
Valor enterado á la Agencia general según recibos.....	\$ 8,965-15	Valor en caja listo para enterar hoy.....	40-05
Existencia en especies según inventario.....	1,999-25	Suma.....	
Suma.....		\$ 11,004-45	
Valor enterado á la Agencia general según recibos.....	\$ 2,515-85		

Inspección General de Hacienda.—Alajuela, febrero 16 de 1886.  
MANUEL M<sup>o</sup> CALVO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

BALANCE.

practicado en las cuentas que el mismo Agente llevó por venta de licor en la Sucursal de la Fábrica Nacional en aquella provincia.

Debe.

Dinero recibido por venta de licor blanco, desde el 28 de diciembre último hasta el 15 del corriente.....	\$ 8,167-50
Efectivo recibido por la venta de licor compuesto.....	47-06
Efectivo recibido por un giro postal.....	33-90
Suma.....	\$ 8,248-46

Haber.

Valor enterado al Agente general, según recibos.....	\$ 7,764-46
Pagos por giros postales que conserva Depósito para pagar giros postales según orden supremo.....	334-00
Suma.....	\$ 8,248-46

Inspección General de Hacienda.—San José, febrero 17 de 1886.  
MANUEL M<sup>o</sup> CALVO.

Cartera de Instrucción Pública.  
Nº 322.

Palacio Nacional.

San José, 16 de marzo de 1886.

Su Excelencia el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar ayudante de la escuela elemental de varones de esta ciudad, 1º y 2º grados, á la señorita Julia Carazo Aguilar; ídem de la de niñas del Norte, 1º y 2º grados á la señorita María Durán Bueno; é ídem de la de niñas del Sur, 3º y 4º grados, á la señorita Eloísa Antillón; cada una con la dotación de veinticinco pesos mensuales.—Publíquese.

Rubricado por Su Excelencia el señor General Presidente.  
FERNÁNDEZ.

Nº 524.

Palacio Nacional.

San José, 17 de marzo de 1886.

Su Excelencia el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar ayudante de la escuela central de varones de la villa del Paraíso al señor don Egidio Quirós, quien ha rendido examen

satisfactorio ante el Jurado respectivo.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.  
FERNÁNDEZ.

CIRCULAR Nº 39.

Palacio Nacional.

San José, 17 de marzo de 1886

Señores Inspectores de Escuelas de las provincias de San José, Cartago, Heredia y Alajuela; y á los Gobernadores de la comarca de Puntarenas y provincia de Guanaacaste.

Los registros de "Matricula" y de "Asistencia" para las escuelas primarias oficiales han sido pedidos á Nueva York y no serán recibidos en esta Secretaría antes de dos meses.

Es preciso pues, que las Juntas locales de instrucción y los preceptores de las escuelas primarias—encargados respectivamente de estos registros,—los abran provisionalmente sin omitir detalle alguno de los que á continuación se expresan.

Libro de Matricula.

DETALLES.

- 1º Número de orden;
- 2º Apellido de los niños;
- 3º Nombre de los niños;
- 4º Lugar del nacimiento;
- 5º Nombre y apellido de los padres ó encargados;
- 6º Profesión de los padres ó encargados;
- 7º Residencia de los padres ó encargados.
- 8º Fecha del nacimiento de los niños;
- 9º Edad de los niños;
- 10º Fecha de la entrada á la escuela;

Clasificación.

- 11º I año y grado de enseñanza.
- 12º II año y grado;
- 13º III id. id.
- 14º IV id. id.
- 15º V id. id.
- 16º VI id. id.
- 17º Observaciones.

Libro de asistencia.

DETALLES:

- 1º Número de orden;
- 2º Fecha { De la admisión;  
De la salida;
- 3º Apellido y nombre de los alumnos;
- 4º Ausencias. (31 columnas para anotar las ausencias del mes).
- 5º Total de ausencias en el mes;
- 6º Total de asistencias en el mes;
- 7º Notas obtenidas en el mes (0 á 10) en las siguientes materias:
  - a) Conducta;
  - b) Aplicación;
  - c) Moral;
  - d) Lengua castellana;
  - e) Lectura;
  - f) Aritmética;
  - g) Geometría elemental;
  - h) Geografía;
  - i) Cosmografía;
  - j) Historia general;

- k) Instrucción cívica;
- l) Ciencias naturales;
- m) Lecciones sobre objetos;
- n) Dibujo;
- ñ) Caligrafía;
- o) Canto;
- p) Gimnasia y ejercicios militares;
- q) Economía doméstica;
- r) Labores de mano (en las escuelas de niñas);
- 8º Promedio de notas en el mes;
- 9º Lugar correspondiente á cada alumno según sus notas;
- 10º Observaciones.—Alumnos distinguidos.

Notas:

- a) Las ausencias se anotarán con el signo +;
- b) Equivalencia de las notas: 10=sobresaliente; 10 á 7 inclusive=distinguido; 7 á 4 inclusive=bueno; 4 á 1 inclusive=mediano, ó malo.

Una vez en posesión del registro impreso las Juntas y preceptores de escuelas traspararán inmediatamente á él las anotaciones hechas en el libro provisional.

Encarezco á U. el exacto cumplimiento de esta circular.

Dios guarde á U.

FERNÁNDEZ.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.  
Sala Primera.

Viernes 12.

- 1.—Se aprobó el auto que declara prescrita la acción penal en las siguientes causas:
  1. Contra Jesús Alvarado, vecino de Alajuela, por el delito de falsificación.
  2. Contra Ezequiel Millán, por maltratamiento.
  3. Contra Manuel Pérez, por estafa; y
  4. Contra Pedro Hidalgo, por lesiones.
- 2.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal, en la causa seguida contra Ramón Trejos Cascante, por el delito de lesiones y portación de arma prohibida.
- 3.—En la causa seguida para averiguar la muerte del niño Mateo Segura, se corrieron los traslados de ley al defensor de los indiciados y al señor Magistrado Fiscal; teniéndose como tal defensor al Pasante de turno Bachiller don Cipriano Soto, á quien se ordena se presente en este despacho á prestar su aceptación y juramento, dentro de veinticuatro horas.
- 4.—En la causa contra Juan Félix Céspedes, por lesiones, se le condenó á cinco años de presidio interior mayor, en lugar de cuatro años y un día que le impone la sentencia de primera instancia; la cual se confirma en sus demás disposiciones.
- 5.—En la causa contra Jesús y Froilán Calderón, por los delitos de homicidio y lesiones, se ordenaron los traslados de ley al defensor de los procesados y al señor Magistrado Fiscal; teniéndose como tal defensor al Pasante de turno Bachiller don Carlos Díaz, á quien se previene que dentro de veinticuatro horas se presente á prestar su aceptación y juramento.

6.—Se confirmó la sentencia de primera instancia, en el juicio verbal por rescisión de un contrato, establecido por el señor Fernando Carranza contra los señores Miguel Obando y Remigia Fernández; cuya sentencia declara rescindido el contrato á que la demanda se refiere, debiendo devolver los demandados al actor la suma de noventa y ocho pesos, en lugar de la de ciento cuatro pesos setenta y un centavos á que la misma sentencia se refiere.

Sábado 13.

- 1.—Se introdujo en la oficina la causa mortuoria de Gabriel Calvo.
  - 2.—Se proveyó autos en la causa contra Pablo Chavarría Méndez, por el delito de lesiones.
  - 3.—Se aprobó el auto que declara prescrita la acción penal en las sumarias siguientes:
    - 1.—Contra Santos Hernández por lesiones.
    - 2.—Contra Francisco Sequeira, por ídem.
    - 3.—Contra Félix Salazar por ídem.
    - 4.—Contra Ciriaco Arias por ídem.
    - 5.—Contra Carmen Mora por ídem.
    - 6.—Contra Juan Céspedes por ídem.
    - 7.— " Ramón Pérez por ídem.
    - 8.— " Vicente Chavarría por ídem.
    - 9.— " Domingo Fernández, por ídem.
    - 10.— " Ruperto Rojas por ídem.
    - 11.— " Felipe Serrano por ídem.
    - 12.— " Indalecio Olmedo por ídem.
    - 13.— " Rafael y Francisco Ulloa por ídem.
    - 14.— " Juan Vargas por hurto.
    - 15.— " Manuel García por ídem.
    - 16.— " Vicente Berrocal y Pedro Soto, por ídem.
    - 17.— " Manuel Pedro Mena, por raptó.
    - 18.— " Napoleón Fernández, por ídem.
    - 19.— " Jesús Castro por amenazas de atentado.
    - 20.— " Blas Sobenes por falsificación.
    - 21.— " Ricardo Bejarano por estafa.
    - 22.— " Félix Esquivel por perjurio.
    - 23.— " Félix López y Marcelino Paladino por maltratamiento y robo.
    - 24.— Para averiguar la procedencia de una imprenta.
    - 25.— Para averiguar el robo de unos objetos.
    - 26.— Para averiguar el delito de hurto.
    - 27.— " averiguar el mismo delito cometido en la Iglesia de Guadalupe.
      - 4.—En la causa contra Antonio Cordero por el delito de lesiones, se proveyó autos.
      - 5.—En la causa contra Javier Solano Marín, por el crimen de homicidio, se proveyó lo siguiente:—"Habiendo abandonado la defensa del indiciado en esta causa, el Licenciado don Juan Rafael Mora Garita, llámese de nuevo al Pasante de turno á quien se había encomendado la defensa, previniéndole que dentro de veinticuatro horas se presente á prestar su aceptación y juramento."
- San José, marzo 15 de 1886.  
El Secretario,  
RAMÓN BUSTAMANTE.



**EDICTOS.**

**EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,**

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don Joaquín Aguilar y Guzmán, mayor de treinta años, casado, abogado y vecino de esta ciudad, denunciando un terreno baldío situado en las faldas de los volcanes "Irazú y Turrealba", distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago, comprensivo de quinientas hectáreas, y bajo estos linderos: Norte, Este y Oeste, terrenos baldíos; y Sur, terrenos denunciados por los señores José Francisco Alvarado, Ildefonso Alvarado y María Román.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José a las once del día ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

**EZEQUIEL HERRERA.**

*Vidal Quirós,*  
Srio.

3. v. 3.

**EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,**

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Maximiliano Carlos Bansen y Hoehler, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en las faldas de los volcanes "Irazú y Turrealba" distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago, entre los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, terrenos baldíos; y al Sur, terreno denunciado por don Joaquín Aguilar.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacerle, se presenten a formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, a las once de la mañana del día once de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

**EZEQUIEL HERRERA.**

*Vidal Quirós,*  
Srio.

3. v. 2.

**Juzgado de Hacienda Municipal de San José.**

El sábado veinte del actual, a las doce del día, se procederá por el infrascripto Juez, a la venta en remate de un grupo de animales pertenecientes al fondo de policía.—La venta tendrá lugar en la puerta exterior de las oficinas de la Gobernación.

San José, marzo 16 de 1886.

**RAFAEL ELIZONDO.**

A las doce del martes seis del próximo entrante abril, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, las fincas situadas en la villa de San Mateo, cantón 1º de la provincia de Alajuela, que se describen así, é inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos treinta y ocho, folios cuatrocientos treinta y nueve, cuatrocientos cuarenta y uno, cuatrocientos cuarenta y tres y cuatrocientos cuarenta y siete, fincas quince mil novecientas cincuenta y nueve, quince mil novecientas sesenta, quince mil novecientas sesenta y uno y quince mil novecientas sesenta y dos, "Occidental," asientos números uno, sin gravámenes.—1º.—Sitio llamado "Las Trojas," de pastos naturales y montes, como de doce caballerías, de superficie varia, lindante: Norte, con el sitio "Las Juntas," de los herederos de don Eusebio Figueroa y otros condueños; Sur, río grande en medio, con terrenos de

los herederos de don Joaquín Mora; Este, con el sitio "San Gerónimo," del señor Manuel del Pilar Zumbado y otros; y Oeste, con el estero del "Guacalito."—2º.—Un terreno inculto, en el punto llamado "La Trinidad," como de una caballería, de superficie varia, lindante: Norte, Este y Oeste, con el sitio "La Trinidad," de los herederos de don Joaquín González y otros condueños; y al Sur, río Cuarros en medio, con el sitio de "Pigres," que se describe en seguida.—3º.—Un derecho de veintitrés caballerías, en el sitio de pastos naturales y montes, llamado "Pigres," que comprende setenta y una caballerías de superficie varia, lindante: Norte, río Cuarros en medio, hasta su desembocadura en el Mar Pacífico, en la ensenada de Tivives, sitios "Las Mesas," de don Juan Bonnell y "La Trinidad," de los herederos de don Joaquín González y otros; Sur, con la Milla, ó sea la ribera del Mar Pacífico, hasta el estero del "Guacalito," y sitio de "Las Juntas;" Este, sitio "Las Juntas;" y Oeste, la Milla ó la ensenada de Tivives.—En este sitio hay varios condueños, pero solo es conocido don José María Coronado, ignorando quienes son los otros.—3º.—Un terreno como de seis manzanas, en el mismo sitio "Pigres," atrás citado, que comprende los Corrales cercados con piedra, y en el que hay construidas tres casas contiguas, que se describen así:—1º.—Casa de habitación, de dos piezas, de diez varas de largo, por ocho de ancho, montada en horcones, madera labrada, forrada con tablas de cedro, y cubierta con teja de barro.—2º.—Casa que sirve de cocina, de siete varas de largo, por seis y media de ancho, inclusive un corredor, montada en horcones, madera redonda, forrada con palos y cubierta con teja de barro; y—3º.—Una galería de ocho varas de largo por once de ancho, incluidos dos corredores, montada en horcones, madera redonda, sin forrar y cubierta con teja de barro.—Este terreno linda por todos los rumbos, con el sitio "Pigres."—Habidas todas las fincas descritas, por compra en asta pública, en la mortuoria de don José Oreamuno; y están valoradas por peritos, la primera finca en \$ 3,600.00; la segunda, en \$ 100.00; la tercera, en \$ 2,300.00; y la cuarta, junto con las casas, en \$ 400.00.—Estos bienes pertenecen a la mortuoria de don José Andrés Coronado y Jiménez; y se venden, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deuda.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José, marzo 17 de 1886.

**RAMÓN CARRANZA.**

*Emiliano Padilla,*  
Secretario.

3-v.-1.

A las doce del día sábado veintisiete del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Treinta y dos varas de tierra por el frente y cien de fondo, superficie plana, cultivada de café.—Una casa de seis varas largo, por tres y media de ancho, con un corredor que en parte sirve de cocina, sita al Sur de esta villa, á cincuenta varas fuera de la calle de ronda, en el barrio de San Rafael, distrito 3º, cantón 2º de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con propiedad de Rafael Gutiérrez; al Sur, con ídem de Félix Castro; al Este, con ídem de Miguel Zamora; y al Oeste, calle en medio, con ídem de Miguel Vega.—Está debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.—Pertenece a la mortuoria de Vicente Palma y Campos, y Joaquina Rodríguez y Carralio, y se vende á pedimento de partes para el pago de costas en la misma mortuoria.—Se admiten propuestas, siempre que sean arregladas.

Alcaldía 2ª.—San Ramón, marzo 13 de 1886.

**JESÚS MONGE T.**

*R. A. Jurado.—José Isidoro Espinoza,*  
3-v.-1.

A las doce del miércoles veinticuatro del presente mes, remataré en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, un terreno como de un cuarto de manzana, plano, cultivado de café, sito en el barrio de San Isidro, cuarto distrito del cantón primero de esta provincia. Linderos:—Norte, propiedad de don Mariano Chave-

rrí; Sur, ídem de la testamentaria de Juana Salas; Este, ídem de José Jiménez, y Oeste, ídem de José Salas. Valorado en cien pesos. Pertenece a la mortuoria de Juana Salas y Rodríguez; está inscrito sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, y se vende á pedimento de partes, previas las formalidades de ley—para facilitar la divisoria.—Quien quisiere hacer propuesta, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado segundo constitucional.—Heredia, marzo 12 de 1886.

**J. FCO. FONSECA.**

*Graciliano Chaverri.—Agapito Zumbado,*  
2-1.

A las doce del miércoles veinticuatro del presente mes, remataré en el mejor postor y en la puerta de esta oficina los bienes siguientes:—un terreno plano, de figura irregular, cultivado de café, como de mil setecientas varas cuadradas, sito en el barrio de San Pablo, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia.—Linderos:—Norte, Este y Oeste, propiedad de la señora María Dolores Rodríguez y Zamora, y Sur, calle pública en medio, ídem del señor Mercedes Vindas. Hubo esta finca el viudo Rafael Aguilar por compra á la expresada señora María Dolores Rodríguez y Zamora, y está inscrita sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y siete, folio cuatrocientos veintitrés, bajo el número diez mil sesenta y cinco, "Oriental," inscripción número uno. Valorado en ciento ochenta y siete pesos cincuenta centavos. Un portal con sus accesorios, en veinticinco pesos.—Un armario de cedro, en diez pesos.—Una olla de hierro, en un peso.—Un perol pequeño, en un peso.—Una canoa con su tapa, en un peso.—Una pala de hierro, en un peso.—Un pañolón de seda negro, en seis pesos.—Estos bienes pertenecen a la mortuoria de la señora Bárbara Rodríguez y Zamora, y se venden á pedimento de las partes para el pago de costas, deudas y derechos de hospital, á cuya libjuela han sido adjudicados. Quien quisiere hacer propuesta, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º constitucional.—Heredia, marzo 15 de 1886.

**J. FCO. FONSECA.**

*Graciliano Chaverri.—Arturo E. Pupo,*  
3-1.

A las doce del viernes diez y nueve de este mes, se rematarán en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor los materiales de una casa, de ocho varas de frente por cinco de fondo, dividida en sala, cocina, un cuarto atrás y corredor al frente; de paredes de adobes, madera labrada, cubierta de teja, y con sus respectivas puertas y ventanas; ubicada en un solar plano é inculto, de veinticinco varas de frente por diez de fondo, situado en el distrito de San Juan de esta villa; y colindante: al Norte, propiedad de la mortuoria de don Dolores Sánchez; al Sur, con propiedad de don Juan Campos, calle pública en medio; al Este, con ídem de Rosa Morera, calle en medio; y al Oeste, con ídem de don Antonio Morera. Valorados dichos materiales en treinta pesos. Se venden para pagar costas de la mortuoria de la señora Juana Soto y Sánchez, á la cual pertenecen. Se solicitan propuestas.

Juzgado único constitucional de Santa Bárbara de Heredia.—9 de marzo de 1886.

**PATRICIO OÑEPEDES.**

*Benjamin Portuquez y Bº.—N. Hidalgo,*  
3 v. 3.

**RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil y de comercio en 1ª instancia de esta provincia,**

A quienes interese hace saber: que en el "curso" á bienes de don Ramón Esquivel, se ha proveído el auto que á la letra dice:—Juzgado segundo civil y de comercio en primera instancia.—San José, á la una y cuarto de la tarde del día cuatro de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Fíjense treinta días de término á los acreedores residentes en esta República para la legalización de sus créditos; dos meses para los que residan en las Repúblicas de Centro-América é Istmo de Panamá; el término de cuatro meses para los residentes en las Islas Antillas, en las Repúblicas de Norte y Sur-América y en

Europa; y para los que residan en lugares más distantes, se designa el plazo de seis meses. Señálense las doce del viernes diez y seis del próximo entrante abril para la junta general de acreedores, y en la cual se examinarán y reconocerán los créditos presentados; debiendo verificarse en esta oficina, y hágase notoria esta citación por medio de edicto publicado en el Diario Oficial.—R. Carranza.—Emiliano Padilla, Secretario.

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día cinco de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

**RAMÓN CARRANZA.**

*Emiliano Padilla,*  
Srio.

3 v. 2.

El señor Victoriano Fernández Carrillo se ha presentado en esta Alcaldía, promoviendo la facción de inventario de los bienes que quedaron por muerte de sus hermanos Guadalupe y Pedro Fernández Carrillo, que fueron mayores de setenta y sesenta y seis años, soltera y de oficio domésticos la primera, artesano y viude el segundo, y ambos de este vecindario.—

En tal virtud, cito y emplazo á todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria de los citados Fernández Carrillo, para que lo verifiquen en el término de nueve días que al efecto se les señala.

Alcaldía 1ª constitucional.—San José, marzo 11 de 1886.

**INOCENTE MORENO**

*Antonio Segura.—J. M. Astúa D.*

En este Juzgado se ha promovido la mortuoria del señor José Tomás Blanco, que fué mayor de edad, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad. En consecuencia cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en dicha mortuoria, para que lo verifiquen dentro de nueve días.

Juzgado 1º constitucional. San José, marzo 17 de 1886.

**INOCENTE MORENO.**

*Antonio Segura.—Francisco Splanio M.*

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 12º de la sesión celebrada por la Municipalidad de este cantón el día cuatro de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.**

"El Administrador del Mercado de esta capital, en escrito fecha veintitrés de febrero próximo pasado manifestó: que el trece del mismo recibió una comunicación del Agente principal de policía de esta capital, por la cual le previene que en lo sucesivo las entradas del edificio del mercado deben estar expeditas para el tránsito del público, bajo la pena de cinco pesos de multa por cada vez que esto suceda, en atención á que ha visto con sorpresa que dichas entradas estaban obstruidas por vivanderos que afirman haber pagado diez centavos por cada puesto de venta; y en vista de la citada comunicación, contesta que las vivanderos de que habla este funcionario son los dueños de ventas ambulantes expresamente autorizadas por el contrato de explotación del mercado, y que por lo mismo que no pagan se colocan ordinariamente en las entradas del edificio y causan la obstrucción de que se queja la policía: que por este motivo, y á fin de zanjar toda dificultad, suplica se supriman dichas ventas y se le autorice para designarle un lugar dentro del edificio y calificar éstas con arreglo al contrato indicado y bajo las condiciones que expresa. Puesta en discusión la solicitud anterior, y atendiendo á que cualesquiera que sean los motivos de que procede la obstrucción de que habla la nota del Agente principal de policía, las entradas del Mercado deben mantenerse libres de todo obs-



escudo que impida el tránsito del público,

**SE ACORDÓ:**

Que en lo sucesivo no se permitan en las referidas entradas y puertas del edificio ventas u otros obstáculos que de cualquiera manera estorben el paso del público.—Comuníquese.

*Es copia.*

Secretaría municipal del cantón de San José.—A quince de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

ANSELMO CÉSPEDES.

**CIRCULAR N.º 204.**

Gobernación de la provincia de San José, 10 de marzo de 1886.

Señores Agentes de Policía y Jueces de Paz de los distritos de este cantón central.

Dentro del término de quince días, se servirán U.U. enviar a este despacho un informe detallado de todos los trabajos que se han practicado en la jurisdicción de su mando, en los diversos ramos de la administración durante el año económico que está próximo a expirar.

En dicho informe indicarán U. U. las necesidades de esos distritos y las mejoras que, a su juicio, deban implantarse en los mismos, para el buen servicio.

Encarezco a U. U. el más pronto y exacto cumplimiento de la presente y me suscribo su atento servidor.

C. MORA A.

5 v. 3.

**N.º 223.**

Gobernación de la provincia de San José.

15 de marzo de 1886.

**CIRCULAR**

A los señores Secretarios de las Juntas de Instrucción de los distritos de esta provincia.

Dentro del término de ocho días se servirán U.U. pasar a este despacho un conocimiento exacto y detallado de todos los trabajos que se hayan ejecutado por esas Juntas durante el año económico que está próximo a expirar, con especificación de las sumas que se hayan recibido por las respectivas tesorerías, y de los objetos en que hayan sido empleadas. Igualmente precisarán U.U. el número de alumnos matriculados en cada escuela, así como el de los que concurren regularmente a las clases; y finalmente, manifestarán las mejoras que crean necesarias para impulsar la educación primaria en el sentido del progreso.

Espero de U.U. el más pronto cumplimiento de la presente, y me repito

servidor.

C. MORA A.

Agencia 2.ª Principal de Policía de la provincia de San José.

Repetidos son los requerimientos hechos para que los dueños de solares que existen abiertos en esta capital, edifiquen en ellos o por lo menos que los cierren con tapia, sin que muchos lo hayan verificado, por cuya virtud, se les previene: que desde dar principio a una u otra cosa, el día 3.º de marzo próximo hasta el último de abril o de no serles posible, venderán dichos solares a los que puedan hacerlo.—Art. 78 del Reglamento de Policía.

Igualmente se previene a los dueños de casas y solares de esta misma ciudad que no tengan construidas las aceras en el frente de ellas, o que estén en mal estado, que en el tiempo arrás señalado, deben construir o componer las que les corresponden, bajo la pena de cinco pesos de multa al que no lo verifique, sin perjuicio

de reconocer los gastos que la policía se ocasiona en el trabajo.

San José, febrero 25 de 1886.

GREGO FUENTES.

6 v. 5

**REVISTA INTERIOR.**

La oficina telegráfica de la villa de Escasú quedó instalada ayer. Se asegura que con motivo de la instalación, los escasuceños dieron ejemplo de noble entusiasmo.

Reunidos en número muy considerable festejaron el acontecimiento en el salón municipal con música, refresco y patrióticos brindis.

Don Francisco Vargas, Jefe Político del cantón honró convenientemente la memoria del Señor Presidente General Don Bernardo Soto, expresando la idea de que al Jefe Supremo de la República debía Escasú el quedar en pronta comunicación con los principales centros del país.

Nada más justo ni más merecido que el grato recuerdo que el Señor Jefe Político hizo de Su Excelencia. Nadie ignora que el señor General Soto tiene decidido empeño en patrocinar toda obra que de algún modo puede ser útil a la sociedad.

El Señor Director General del Telégrafo, que concurrió a la instalación, nos ha hablado en términos entusiásticos de las demostraciones de júbilo con que los vecinos de Escasú celebraron el acontecimiento.

**SECCION DE AVISOS.**

**CORREO.**

El viernes diez y nueve del mes en curso, a las 2 p. m. se despachará correo extraordinario para Europa y EE. UU. de Norte-América, vía Limón.

San José, 17 de marzo de 1886.

M. G. ESCALANTE.

**AVISO.**

Desde esta fecha queda abierta al servicio público la oficina telegráfica establecida en la villa de Escasú.

Dirección General del Telégrafo.

San José, 17 de marzo de 1886.

F. ROB. CASTRO.

2 v. 1.

**AVISO.**

Se desea comprar una finca de café, de cincuenta a cien manzanas con beneficio.

ECHEVERRÍA Y CASTRO.

3 v. 1.

**ESCUELA NORMAL.**

**Prospecto.**

La Escuela Normal y su anexa la Escuela primaria modelo, se abrirán el 3 de marzo presente.

Los niños que deseen ingresar en la Escuela primaria deben tener seis años cumplidos; los que deseen cursar en la Escuela Normal, 13.

El Director recibirá las inscripciones para ambas escuelas desde el día 3 de marzo citado, en el local del establecimiento,—calle de la Universidad, número 22,—de 9½ a 11 a. m. y de 1 a 3 p. m. Los alumnos deben presentarse acompañados de sus padres o de una persona que los represente.

Estos encargados deben manifestar el nombre, la edad, lugar del nacimiento, y del domicilio de los niños.

La Escuela Normal tendrá tres clases de estudiantes:

1.ª—Los alumnos de la Escuela Normal propiamente dichos, que quieren dedicarse a la carrera del magisterio.

2.ª—Los alumnos que a la salida de la Escuela primaria quieren completar sus estudios sin el propósito de abrazar la carrera de la enseñanza.—Estos seguirán todos los cursos de la Escuela Normal, excepto los de Pedagogía, y recibirán también certificado de estudios a la conclusión del cuarto año; y

3.ª—Estudiantes *no regulares* que deseen seguir solamente uno ó varios cursos. Estos no necesitan para ser admitidos presentar certificado de estudios hechos en la sección superior anexa.

La Escuela Normal se propone formar maestros idóneos. Por consiguiente, serán recibidos como alumnos—maestros todos los estudiantes *regulares* que rindan examen satisfactorio de primer año y hayan mostrado *aptitudes pedagógicas*.—Estos deben tener catorce años cumplidos.

Habrán,—además de las asignaturas obligatorias, designadas en el plan general de estudios,—lecciones especiales y facultativas de inglés, alemán y latín,—para ambas escuelas Normal y anexa.

Un aviso ulterior determinará el día en que principiarán las tareas escolares, y el en que se verificará la clausura de las matrículas para ambas escuelas.

L. Schoenau,

Director General.

4—4.

**AVISO.**

Teniendo que desocupar una bodega, ofrecemos en venta dos clasificados de la mejor construcción, los dos movidos por un solo peón, y seis mesas para escojer. Un año de plazo.—También una máquina de mano para aserrar, y otros objetos, a precios sumamente baratos.

MORRELL & C.ª

3 v. 3.

**COMPANIA "BELLA VISTA."**

Se convoca a los accionistas de la misma a la reunión extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 22 del corriente mes, a las once del día en el local del Club Internacional, San José, con el objeto de elegir el Tesorero permanente y Procurador especial.

Se desea que los accionistas que no pueden concurrir personalmente, se harán representar por la carta poder, siendo estas cartas dirigidas al Prosecretario, señor don J. Francisco Echeverría.

JOSÉ R. ROJAS TROYO,  
Presidente.

**A los exportadores de café.**

Habiendo sufrido una avería en su máquina, el vapor "Précurseur" tendrá que detenerse algún tiempo en La Unión y no tocará en Puntarenas.

J. DUPRAT & C.ª

San José, 15 de marzo de 1886.  
3 v. 2.

**Almacén Americano.**

Acaban de llegar:  
500 tubos galvanizados, para cañería, 6 varas de largo, media pulgada y 1 pulgada de grueso.

250 quintales alambre para cercas, de la fábrica más acreditada en los Estados Unidos.

200 quintales hierro para techos.  
20 barriles negro-humo, 35 centavos libra.

Clavos de alambre.  
Comales, Cazuelas y Planchas.  
Trapiches, varios tamaños.

Libros en blanco, un buen surtido de clases finas, medianas y baratas.

Papel para cartas, de oficio y de facturas, todos de clases muy superiores.

Sobres para cartas, en gran variedad.  
Todo a precios reducidos.

San José, febrero 22 de 1886.

MORRELL & C.ª

6 v. 6.

**A LOS ARRIEROS DE**

Alajuela, Atenas, San Mateo y Esparta.

Aunque no hay fiebre en Puntarenas, según dicen, pero para evitar cualquier riesgo de viajes allá, mientras dure la alarma, les aviso que hay flete de café para Carrillo, en las bodegas de Minor C. Keith. El precio corriente actual de San José, es dos pesos carga, y de la Palma, doce reales.

San José, 9 de marzo de 1886.

C. F. WILLIS.

3 v. 2.

**BUCOLICA.**

Sardinias varias clases, Bacalao de Escocia, Salmón, Ostiones, Fideos, Especies, Sal de marquilla, Lúpulo, Vasos para Vinatería y gran variedad de otros artículos, acaba de recibir

LA MARINA.

4 v. 4.

**En el almacén francés.**

Acaba de llegar un surtido completo de provisiones para cuaresma.  
Salmones, Maquereles.  
Bacalao Rougets.  
Ostiones y Sardinias.  
Camarones, Ahnejas.  
Caracoles y otras conservas de pescados y mariscos.

Papel para entapizar.

5 v. 4.

**B. Calsamiglia**

**vende por mayor Y MENOR,**

Sombreros de pita acabados de recibir de todos tamaños y calidades.  
Harina de California.  
Cacao de Guayaquil.  
Hachas y cuchillos "Collins".  
Un clasificador de "Penney".  
Dos camiones y carretas de rayo.  
Sacos vacíos para café.

Diciembre 10 de 1885.

30. v. 24